



BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 40%

Se publica los Miércoles, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admiten, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, así como la impresión de los mismos por LINEA se tasarán a razón de CUENTA clara por PALABRA y las que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.
Los Impugnados admitidos en los de la publicación y pago de la correspondencia en el día de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admiten.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Baleares de todas sujetas a la legislación peninsular e las de todo el resto de su territorio, en el día en que termina la promulgación de la ley en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

732

En cumplimiento del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los términos municipales de Calahorra, Bergasa, Azofra y Cihuri que fué declarada oficialmente con fecha 27 de octubre de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento,
Logroño, 31 de marzo de 1956.

El Gobernador Civil

538

Magistratura de Trabajo

EDICTO

719

En virtud de lo acordado en los autos de apremio gubernativo seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra D. Gerardo Saseta Bárcenas sobre cobro de cuotas de Seguros Sociales, se sacan a la venta en pública subasta por término de 8 días y precio de su avalúo, los siguientes bienes:

Una máquina de achafanar hoja de cinta marca «Guillet» con motor acoplado de 0.09 HP, valorada en pesetas 13.000.

Cuya máquina se encuentra depositada en el domicilio del propio empresario deudor, en Santo Domingo de la Calzada, donde podrá ser examinada por los licitadores.

El acto del remate tendrá lugar el día 28 de abril actual a las doce horas, en el Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada, advirtiéndose que no se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional de bienes al mejor postor si su licitación alcanza al cincuenta por ciento de la tasación con derecho de tanteo por 5 días al ejecutante, y que en caso de no haber ningún postor que ofrezca dicha cantidad, los bienes le serán adjudicados automáticamente al ejecutante por el cincuenta por ciento de la tasación. Los licitadores consignarán previamente el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Logroño 3 de abril de 1956.

El Secretario

5.8

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excmo. Diputación en sesión plenaria celebrada el día 7 de los corrientes, conforme a los preceptos establecidos en la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y asimismo conforme con las normas dadas al efecto por el Ministerio de la Gobernación en Resolución de fecha 23 de febrero último aprobando el expediente de su razón, acordó aprobar las modificaciones introducidas en la Ordenanza fiscal para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial, con efectos de 1.º de enero de 1956.

Referida Ordenanza reformada, texto refundido, juntamente con el acuerdo aprobatorio de la misma y demás documentos integrantes del expediente, en cumplimiento de lo que determina en el artículo 722 de la citada Ley de Régimen Local, queda expuesta al público para su examen en las dependencias de la Intervención de Fondos provinciales por término de 15 días hábiles y horas de 10 a 12, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones u observaciones que puedan presentarse, por escrito duplicado en su caso, ante esta Corporación provincial, la cual se encargará de darles, si las hubiere, el curso legal que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 14 de abril de 1956.

El Presidente

Agapito del Valle

Ayuntamiento de Logroño

755

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR OPOSICION, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR EN LA ALHONDIQA MUNICIPAL

Acordado por esta Corporación la provisión en propiedad, por oposición, de una plaza de Inspector en la Alhóndiga Municipal, dotada con el haber anual de 11.375 ptas, las condiciones generales para optar a la plaza de referencia serán las siguientes:

- 1.ª a) Ser español.
- b) Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.

c) Ser físicamente apto para el desempeño del cargo.

d) Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional.

e) Tener cumplidos los 21 años sin exceder de 45, el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

f) Acreditar estar en posesión de cualesquiera de los títulos de Bachiller, Maestro o Perito Mercantil.

2.ª.—Los aspirantes deberán dirigir las solicitudes al Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, reintegradas con Póliza del Estado de 155 ptas. y con Timbre municipal de este Ayuntamiento de 3 ptas. presentándose en la Secretaría General de esta Corporación Municipal en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria, y durante las horas de 10 a 13, de los días hábiles.

Acompañarán a la solicitud el justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 40 ptas, destinada a cubrir los gastos y dietas de los señores componentes del Tribunal y del personal auxiliar del mismo, cantidad que únicamente será devuelta a los solicitantes que pudieran quedar excluidos de la lista de opositores, por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria, como así mismo, los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento o documento que le sustituya, debidamente legalizado.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado.

d) Certificados de inmejorables antecedentes político-sociales, expedidos por la Comandancia de la Guardia Civil y Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. como también del Cuerpo General de Policía, a través de la correspondiente Comisaría de Investigación y Vigilancia de la provincia a que corresponda la residencia oficial del solicitante.

e) —Certificación facultativa de carecer de defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de su cargo, así como también de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

f) —Presentarán los solicitantes, los Títulos Oficiales pertinentes expedidos por los Organismos competentes, que acrediten se encuentran en posesión de los requeridos por la letra f) del artículo 1.º de esta convocatoria, de cuyos Títulos se pre-

sentará copia legalizada que se unirá a los anteriores documentos.

g).—Todos los demás documentos que acrediten los méritos y circunstancias que se aleguen, los cuales serán apreciados en conjunto y libremente por el Tribunal.

3.ª.—Con la antelación debida, la Corporación Municipal, a tenor de lo prevenido en el artículo 26, párrafo 1.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, designará el Tribunal calificador que ha de juzgar esta oposición. Este únicamente podrá formular propuesta unipersonal para la provisión de la plaza.

4.ª.—Las pruebas o ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes, darán comienzo una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia. Para el cómputo de plazos, se reputará fecha de publicación de la convocatoria el día de inserción del último de estos anuncios.

5.ª.—El sistema de calificación de los ejercicios será atribuyendo a cada miembro del Tribunal la facultad de otorgar al opositor de cero a cinco puntos en cada ejercicio. La suma de los puntos otorgados por todos los miembros se dividirá por el número de éstos y el cociente será la puntuación del opositor, sin que pueda ser aprobado el que no alcance la media de tres puntos.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la calificación de cada opositor, sumando los puntos que hubiesen obtenido, y por el orden de mayor a menor puntuación, formulará a la Corporación la propuesta de adjudicación de la plaza, que naturalmente, será propuesto el que hubiese obtenido la máxima puntuación.

6.ª.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición a fin de poder apreciar, no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral de un tema referente a aplicaciones de las Tarifas vigentes, sobre la Contribución Industrial y de las Ordenanzas de Exacciones municipales.

El tercer ejercicio, que será escrito, comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolu-

ción administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

7ª.—Para la práctica de cada ejercicio contarán los opositores con los siguientes plazos: Para la del primero con una hora; para el segundo con media hora y para la del ejercicio tercero, con das horas.

8ª.—Caso de resultar dos o más aspirantes con igual puntuación, el Tribunal puede proponer otros ejercicios para resolver el empate o apreciar los méritos justificados, con arreglo al apartado g) de la Base 2ª.

9ª.—El nombrado tendrá derecho a la percepción de los haberes asignados a la plaza de Inspector de la Alhóndiga Municipal, desde el día de su toma de posesión, así como a los emolumentos adcritos a ella, siendo de cuenta del interesado la totalidad de los impuestos que gravan esta clase de devengos.

10ª.—El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de destinar a la persona a quien se adjudique la plaza durante la vida administrativa de la misma, a cualquier servicio que implique inspección de cualquier tributo o exacción municipal.

11ª.—En esta oposición se tendrán en cuenta las normas que fija la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Logroño, 10 de abril de 1956.

El Alcalde,
Julio Pernas

565

Administración de Justicia

749

D. Joaquín Cereceda Marquinez, Juez de Primera Instancia de Nájera y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de Máximo Leza Leza, mayor de edad, casado y vecino de Uruñueña, sobre inmatriculación de la siguiente finca rústica sita en jurisdicción de Nájera.

En el Hierro, de 33 áreas; que linda Norte, camino; Sur, Valentin Leza; Este, río Mazo y Oeste, río Najerilla.

Habiéndose acordado por proveído de esta fecha, citar por medio del presente al transmitente al domicilio ignorado D. José Zamora Alócén, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente comparezca si le conviniere ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Nájera, 14 de marzo de 1956.

El Juez de Primera Instancia

559

EDICTO

699

Por virtud del presente, se requiere a Valerio Montiel Balma

seda, de 26 años de edad, hijo de Eusebio y de Eufemia, natural de Galilea (Logroño), y vecino de esta capital, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; para notificarle haber sido declarada remitida la pena impuesta al mismo, por la Audiencia Provincial de Logroño, en causa número 346 de 1948, por el delito de daños.

Así lo tiene acordado el Sr. D. Pedro —Jesús Vitrián Esparza, Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su Partido— en certificación de sentencia en la causa mencionada.

Dado en Logroño, a 3 de abril de 1956.

El Secretario,

507

EDICTO

472

Don Pedro Jesús Vitrián Esparza, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Logroño y su Partido.

HAGO SABER:

Que por providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento a Orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 220 del 1954 contra José Amya y Juana Jiménez, se acuerda sacar de nuevo en venta, pública y seguida subasta en quiebra, y por término de ocho días y rebaja del 25 % y bajo las condiciones que luego se dirán, los efectos que como de la propiedad de dichos procesados fueron embargados para cubrir las responsabilidades pecuniarias que pudieran serles impuestas en el mencionado sumario, y cuyos efectos se describen a continuación, señalándose para que el acto tenga lugar el día 30 de abril próximo a las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia planta baja izquierda.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Dos cortes de traje de caballero 50 pesetas cada uno, 100 ptas.
Una mantelería, 70.
Una colcha, 130.
Dos sábanas, a 25 pesetas, 50.
Un corte de camisa, 15.
Dos tohallas a 5 ptas., 10.
Un corte de forro, 10.
Una linternita, 1.
Una navaja, 1 peseta.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado previamente el 10 % del valor de la tasación teniendo en cuenta la rebaja del 25 %.

No podrá hacerse licitación alguna que no cubra las dos terceras partes del total de la tasación, teniendo en cuenta asimismo la rebaja mencionada.

Los bienes objeto de la subasta componían un solo lote y se hallan en la Secretaría de este Juzgado y podrá hacerse la licitación en calidad de cesión a un tercero.

Dado en Logroño, a 29 de febrero de 1956.

481

REQUISITORIA

741

José Martínez López, domiciliado en Doctores Castroviejo, 42 segundo, comparecerá ante este Juzgado Municipal de Logroño

cumplir la pena de 3 y 15 días para constituirse en Prisión y que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 9 septiembre 1955 por lesiones e impago de multa, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 4 de abril de 1955.

El Juez Municipal

553

EDICTO

739

D. Mario Dean Guelbenzu, Juez de Instrucción de la ciudad de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en resolución dictada en sumario núm. 13 de 1955, sobre estafa y maquinaciones para alterar el precio de las cosas, seguido contra Justo Rocafort Mompeat y Antonio Díaz Díaz, se halla acordado la publicación del presente a fin de ofrecer el procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a todos los acreedores de Antonio Díaz Díaz, desconocidos de este Juzgado, y con quienes no se entendiese dicha diligencia personalmente.

Dado en Calahorra a 5 de abril de 1956.

El Juez de Instrucción

551

REQUISITORIA

757

José Díaz Moreno Romera, domiciliado últimamente en San Juan 13 3º de Logroño, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de 20 días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 9 septiembre 1955 por impago de multa apercibiéndole que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 4 de abril de 1956.

El Juez Municipal

567

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO

733

Solicitada por el contratista de las obras del Camino de acceso a la cámara de compuertas del desagüe de fondo del Pantano de Mansilla, que afecta al término municipal de Mansilla, «Ingeniería y Construcciones Marcor S. A.», la devolución de la fianza que tiene constituida y habiendo ejecutado la totalidad de las referidas obras y antes de procederse a su devolución se hace público por medio del presente anuncio para que todos aquellos que tengan pendiente alguna reclamación por jornales, materiales, indemnizaciones de trabajo, referentes

a éstas obras, formulen las reclamaciones ante los Juzgados correspondientes, durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Logroño. Zaragoza, 3 de abril de 1956. El Jefe de la Sección Primera,

PEDRO A. IBARRA

545

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

748

A efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público, por plazo reglamentario, en la Secretaría Municipal, los siguientes documentos:

Padrón Municipal de Habitantes.

Cuentas Municipales y del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alesón, 7 de abril de 1956.

El Alcalde,

558

EDICTO

740

A los efectos de su examen y reclamaciones, y durante el tiempo reglamentario quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrón municipal de habitantes de 31 de diciembre de 1955.

Cuentas municipales y del Patrimonio, correspondiente al año de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alberite, 6 de abril de 1956.

El Alcalde,

552

ANUNCIO

752

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días y a los efectos de ofrecer reclamaciones, la liquidación del Presupuesto Extraordinario para la adquisición de una máquina trilladora y un tractor y cuenta general correspondiente al mismo. Canales de la Sierra a 11 de abril de 1956.

El Alcalde

562

EDICTO

753

El Sr. Alcalde —Presidente del Ayuntamiento de Bañares.

Hace saber: Que habiendo sido aprobadas en sesión del día 31 de marzo, las Cuentas Generales de Presupuesto, y de Patrimonio Municipal, correspondientes al ejercicio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes, por el plazo de 15 días, durante el cual y otros ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que contra ellas pueda haber.

También queda expuesto por igual periodo de 15 días el Padrón Municipal de habitantes, confeccionado con efectos del 31 de diciembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bañares a 7 de abril de 1956

El Alcalde

563